

RESOLUCIÓN 446E/2026, de 2 de julio, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua, por la que se resuelve la concesión de la convocatoria de “Subvención a entidades locales de Navarra para desarrollar proyectos dirigidos a fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres así como para apoyar a la contratación de personal técnico de igualdad entre mujeres y hombres” en 2026.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-1490-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua Subdirección Jurídica y de Gestión Teléfono: 848 42 15 88 Dirección: Calle Alhóndiga, 1-2º 31002 Pamplona / Iruña Correo electrónico: subdireccionjuridicaygestioninai@navarra.es

Por Resolución 71E/2026, de 10 de marzo, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, se aprueba la convocatoria de la subvención del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua a entidades locales de Navarra, para desarrollar proyectos dirigidos a fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres, así como para apoyar a la contratación de personal técnico de igualdad entre mujeres y hombres para el año 2026.

El 20 de mayo finalizó el plazo para la presentación de solicitudes, habiéndose recibido en plazo un total de 49 solicitudes, de las cuales 27 pertenecen a la modalidad I, destinada a las entidades locales que cuenten con personal técnico de igualdad (agente de igualdad) a jornada completa, y 22 a la modalidad II, dirigida a entidades locales que no dispongan de personal técnico de igualdad a jornada completa y tengan menos de 5.000 habitantes.

Según lo previsto en la base 4ª, las entidades locales pueden presentar un único proyecto en la modalidad que les corresponda. En el caso de la modalidad I —además de actuaciones de fomento de la igualdad— se admite imputar como gastos subvencionables los gastos de la contratación de agente de igualdad, con unas condiciones y límites que se marcan en la base 7ª. Se financiará también la contratación de agente de igualdad, según los requisitos indicados en la base 4.1.4 y teniendo en cuenta las cuantías máximas según tipologías y condiciones señaladas en la base 7.2.

Asimismo, dentro del proyecto de la modalidad que les corresponda, las entidades locales que tengan firmado un Pacto Local por los Cuidados pueden optar a una cuantía para financiar acciones relacionadas con él. En el caso de aquellas entidades locales a las que se les concede una cuantía destinada a financiar acciones enmarcadas en su Pacto Local por los Cuidados, se especifica tal cantidad de manera desglosada, que deberán justificar por tal concepto.

De acuerdo con la base 7ª, la subvención se concederá hasta agotar la consignación presupuestaria habilitada. Por Resolución 71E/2026, de 10 de marzo, se autoriza un gasto por un importe total de 984.000 euros a cargo de la partida presupuestaria “080001 08100 4609

232200 Transferencias a entidades locales para impulso de políticas de igualdad y pactos de cuidados” del presupuesto de gastos del año 2026.

Revisada la documentación presentada por todas las entidades locales, se comprueba que todas ellas presentan la documentación señalada en la base 9ª, siendo esta correcta al certificar los requisitos señalados en la base 3ª, excepto en un caso que se especificará a continuación. Se requieren subsanaciones a seis entidades locales para que completen o corrijan diversas omisiones o errores en la documentación. Se reciben todas las subsanaciones correctamente y en plazo.

Modalidad I

Como se ha señalado, la modalidad I está prevista para entidades locales que cuenten con agente de igualdad contratada a jornada completa y nivel B de la administración. El número de solicitudes en esta modalidad I es de 27.

Todas las solicitudes presentadas en esta modalidad se adecúan a las bases de la convocatoria, excepto una que debe ser desestimada por no cumplir el requisito de la base 3.1 c) ya que se comprueba que está recibiendo subvención nominativa del INAI/NABI durante el mismo ejercicio presupuestario. Se trata del ayuntamiento de Burlada (CIF P3126600J y expediente extr@ 0011-1490-2026-000030) que tiene concedida una subvención nominativa del INAI/NABI por resolución 251E/2026, de 25 de mayo. Por tanto, debe desestimarse esta solicitud por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

El resto de solicitudes presentadas se adecúan a las bases de la convocatoria, y presentan la documentación según lo recogido en la base 9ª. Se valoran las solicitudes, conforme a los criterios de valoración previstos en la base 11ª y recogidos en el anexo II, alcanzando todas ellas el umbral de 60 puntos exigibles.

Destacar que 5 entidades de esta modalidad I imputan como subvencionables gastos destinados a la contratación de agentes de igualdad, permitidos en la base 7.2.1 b). Asimismo, otras 6 entidades locales solicitan concesión específica para financiar la contratación de agente de igualdad, ya que cumplen los requisitos y se enmarcan dentro de las tipologías y límites señalados en la tabla de la base 7.2.1 respecto al tipo de entidad y las convocatorias de concurrencia. En todos los casos se admiten tanto la imputación de gastos de personal, como la financiación de la contratación, y se especificarán las cantidades que deberán ser justificadas en cada caso por este concepto.

De las 26 solicitudes admitidas de esta modalidad I, 16 de ellas presentan también proyectos vinculados a sus Pactos Locales por los Cuidados.

La cantidad concedida para las 26 solicitudes aceptadas de esta modalidad asciende a 578.686,64 euros.

Modalidad 2

La modalidad II se dirige a entidades locales que no dispongan de personal técnico de igualdad a jornada completa, y que cumplan los requisitos establecidos en la base 3ª. Se presentan un total de 22 solicitudes.

Todas las solicitudes presentadas en esta modalidad se adecúan a las bases de la convocatoria, y presentan la documentación según lo recogido en la base 9ª. Se valoran las solicitudes, conforme a los criterios de valoración previstos en la base 11ª y recogidos en el anexo II, alcanzando todas ellas el umbral de 60 puntos exigibles, salvo dos entidades que se consideran, por tanto, no aptas para ser subvencionadas por no conseguir dicha puntuación mínima en su valoración: ayuntamiento de Andosilla (CIF P3101500A y expediente extr@0011-1490-2026-000042) y mancomunidad de SSB de Izaga (CIF P3142193F, expediente extr@0011-1490-2026-000047).

Destacar que en el caso de 4 entidades locales se minora la cantidad concedida al superar los límites que la convocatoria prevé para las actuaciones de la línea de trabajo 3 de los proyectos, tal y como señala la base 4.2.3.

En esta modalidad II son 3 las entidades locales que presentan también proyectos vinculados a sus Pactos Locales por los Cuidados.

La cantidad concedida para las 20 solicitudes aceptadas en esta modalidad II, y que han alcanzado la puntuación de valoración mínima, asciende a 81.513,46 euros.

En consecuencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones en relación con el Decreto Foral 134/2025, de 26 de noviembre, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo, Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua,

RESUELVO:

1. Conceder la subvención, a las entidades locales que se relacionan, por un importe total de seiscientos sesenta mil doscientos euros y diez céntimos (660.200,10 euros) con cargo a la partida presupuestaria “080001 08100 4609 232200 Transferencias a entidades locales para impulso de políticas de igualdad y pactos de cuidados” del presupuesto de gastos del año 2026, de acuerdo a la tabla siguiente:

Ex. Extra	ENTIDAD LOCAL	CIF	Mod.	Presupuesto solicitado y aceptado	Concesión proyectos	Cuantía a justificar proyectos	Concesión contratación personal técnico	Cuantía a justificar gastos contratación	Concesión Pactos Cuidados	Cuantía a justificar Pactos Cuidados	Concesión Total
--------------	---------------	-----	------	---	------------------------	--------------------------------------	--	---	---------------------------------	---	--------------------



0011-1490-2026-000001	Mancomunidad Los Arcos	P3122135A	II	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	5.000,00	4.000,00
0011-1490-2026-000002	Azuelo	P3104300C	II	3.000,00	2.900,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.900,00
0011-1490-2026-000003	Espronceda	P3109500C	II	4.356,00	2.178,00	4.356,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.178,00
0011-1490-2026-000004	Berriozar	P3190300H	I	23.359,23	16.000,00	17.784,23	0,00	0,00	5.575,00	5.575,00	21.575,00
0011-1490-2026-000005	Estella/Lizarra	P3109600A	I	18.456,47	16.000,00	16.000,00	0,00	0,00	2.456,47	2.456,47	18.456,47
0011-1490-2026-000006	Miranda de Arga	P3117100B	II	2.150,00	2.150,00	2.150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.150,00
0011-1490-2026-000007	Azagra	P3104200E	II	11.756,00	5.000,00	5.556,00	0,00	0,00	4.000,00	6.200,00	9.000,00
0011-1490-2026-000008	Aoiz	P3101900C	II	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
0011-1490-2026-000009	Altsasu/Alsasua	P3101000B	I	13.742,13	13.742,13	13.742,13	0,00	0,00	0,00	0,00	13.742,13
0011-1490-2026-000010	Valle de Erro (en agrupación)	P3109100B	I	49.288,91	14.288,91	14.288,91	20.000,00	35.000,00	0,00	0,00	34.288,91
0011-1490-2026-000011	Mancomunidad Arguedas, Valtierra, Milagro, Villafranca, Cadreita	P3121149C	I	48.100,00	13.100,00	13.100,00	10.000,00	35.000,00	0,00	0,00	23.100,00
0011-1490-2026-000012	Mancomunidad SSB Peralta	P3119263F	I	48.466,91	13.466,91	13.466,91	20.000,00	35.000,00	0,00	0,00	33.466,91



0011-1490-2026-000013	Mancomunidad SSB Bortziriak	P7154509I	I	16.102,00	16.000,00	6.102,00	0,00	35.000,00	0,00	0,00	16.000,00
0011-1490-2026-000014	Corella	P3107600C	I	22.000,00	16.000,00	11.820,00	0,00	14.630,00	6.000,00	6.000,00	22.000,00
0011-1490-2026-000015	Yerri	P3126000C	II	4.235,00	4.235,00	4.235,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.235,00
0011-1490-2026-000016	Aguilar de Codés	P3100800F	II	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
0011-1490-2026-000017	Baztan	P3105000H	I	16.008,40	16.000,00	16.008,40	0,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00
0011-1490-2026-000018	Mancomunidad SSB Malerreka	P3147827D	I	45.300,00	10.300,00	10.300,00	20.000,00	35.000,00	0,00	0,00	30.300,00
0011-1490-2026-000019	Mancomunidad Valdizarbe	P3118207D	I	20.000,00	16.000,00	13.000,00	0,00	10.500,00	4.000,00	4.000,00	20.000,00
0011-1490-2026-000020	Romanzado	P3120900J	II	2.200,00	2.200,00	2.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.200,00
0011-1490-2026-000021	Aranguren	P3102300E	I	22.000,00	16.000,00	16.000,00	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00	22.000,00
0011-1490-2026-000022	Ansoáin / Antsoain	P3132500D	I	23.167,51	16.000,00	17.545,00	0,00	0,00	5.622,51	5.622,51	21.622,51
0011-1490-2026-000023	Viana	P3125100B	II	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
0011-1490-2026-000024	Sartaguda	P3122300A	II	1.356,92	678,46	1.356,92	0,00	0,00	0,00	0,00	678,46



0011-1490-2026-000025	Mancomunidad SSB Noain	P3153298I	I	38.971,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	6.000,00	23.971,00	21.000,00
0011-1490-2026-000026	Fustiñana	P3110700F	II	1.331,00	1.331,00	1.331,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.331,00
0011-1490-2026-000027	Zizur Mayor / Zizur Nagusia	P3190700I	I	16.383,00	16.000,00	16.383,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00
0011-1490-2026-000028	Ablitas / Ribaforada (en agrupación)	P3100600J	I	23.499,31	16.000,00	17.499,31	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00	22.000,00
0011-1490-2026-000029	Valle de Egüés / Eguesibar	P3108500D	I	22.578,73	15.738,23	15.738,23	0,00	0,00	6.000,00	6.840,50	21.738,23
0011-1490-2026-000031	Huarte	P3112100G	I	38.923,47	16.000,00	14.470,27	0,00	5.600,00	6.000,00	22.853,20	22.000,00
0011-1490-2026-000033	Urroz Villa	P3124300I	II	5.170,43	5.000,00	5.170,43	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
0011-1490-2026-000034	Pamplona	P3120100G	I	15.972,00	15.972,00	15.972,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.972,00
0011-1490-2026-000035	Tafalla	P3122700B	I	22.000,00	16.000,00	16.000,00	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00	22.000,00
0011-1490-2026-000036	Tudela	P3123200B	I	31.250,00	16.000,00	16.250,00	0,00	0,00	6.000,00	15.000,00	22.000,00
0011-1490-2026-000037	Los Arcos	P3102900B	II	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
0011-1490-2026-000038	Barañáin / Barañain	P3138600F	I	12.981,69	9.049,19	9.049,19	0,00	0,00	3.932,50	3.932,50	12.981,69

0011-1490-2026-000039	Murchante	P3117600A	II	9.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	4.000,00	4.000,00	9.000,00
0011-1490-2026-000040	Artajona	P3103800C	II	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
0011-1490-2026-000041	Mancomunidad SSB Zona Carcastillo	P3138024I	II	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
0011-1490-2026-000043	Garinoáin	P3111300D	II	4.591,00	4.591,00	4.591,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.591,00
0011-1490-2026-000044	Villava / Atarrabia	P3125800G	I	21.300,00	16.000,00	16.300,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	21.000,00
0011-1490-2026-000045	Mendialdea Mankomunitatea	P7102551D	I	45.319,90	16.000,00	16.000,00	20.942,79	29.319,90	0,00	0,00	36.942,79
0011-1490-2026-000046	Cendea de Olza (en agrupación)	P3119300F	I	45.500,00	6.500,00	6.500,00	20.000,00	35.000,00	4.000,00	4.000,00	30.500,00
0011-1490-2026-000048	Arróniz	P3103600G	II	2.500,00	1.250,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.250,00
0011-1490-2026-000049	Goñi	P3111700E	II	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
0011-1490-2026-000051	Mancomunidad Ultzama	P3137383J	I	22.000,00	16.000,00	9.100,00	0,00	24.150,00	6.000,00	6.000,00	22.000,00

2. Informar a las beneficiarias de la obligación de justificar la subvención de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, así como de cumplir con las obligaciones señaladas en la Resolución 71E/2026, de 10 de marzo, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

3. Notificar esta Resolución a las solicitantes haciéndoles constar que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero

de Presidencia e Igualdad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

4. Trasladar esta resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos oportunos.

Pamplona, 2 de julio de 2026.

La directora gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/
Nafarroako Berdintasunerako Institutua
Patricia Abad Encinas